INDERHUILA

Nit: 813005578-7

COMPROBANTE DE EGRESOS

Fecha: 26/05/2026 **Número:** 2026000757

A FAVOR DE TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN **NIT** 1082215328 - 3

CHEQUE No 264 **por valor de** 3,600,000.00

TELEFONO 3204115081

POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC.

COMPROBANTE AFECTADO COM **Nro.** 2026000684

DETALLE PAGO DE CUENTA DE COBRO SEGÚN CONTRATO No. CDIH127 DE 2026 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2026

Vigencia Presupuestal 2026

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2026000142	2026000221	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.1-APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	3,600,000.00

Total Presupuesto: **3,600,000.00**

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					RETENCIONES	
Cuenta	Nombre de la Cuenta	C.Csto	Débito	Crédito	Tipo	Base
1110060407	CUENTA No. 7452108974 - TASA PRODEPORTE		00.00	3,600,000.00		0.00
249054	Honorarios-TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN		3,600,000.00	00.00		0.00
			SUMAS IGUALES	**3,600,000.00**		**3,600,000.00**

Elaboró: STELLAT Aprobo: FELIPE VICTORIA BARRAGAN Director	Modifico: Reviso: STELLA TOVAR CERQUERA TESORERA	**Firma y Sello Beneficiario** c.c ó Nit

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

COMPROBANTE DE EGRESOS

Fecha: 26/05/2026 **Número:** 2026000757

A FAVOR DE TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN **NIT** 1082215328 - 3

CHEQUE No 264 **por valor de** 3,600,000.00

TELEFONO 3204115081

POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC.

COMPROBANTE AFECTADO COM **Nro.** 2026000684

DETALLE PAGO DE CUENTA DE COBRO SEGÚN CONTRATO No. CDIH127 DE 2026 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2026

Vigencia Presupuestal 2026

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2026000142	2026000221	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.1-APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	3,600,000.00

Total Presupuesto: **3,600,000.00**

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					RETENCIONES	
Cuenta	Nombre de la Cuenta	C.Csto	Débito	Crédito	Tipo	Base
1110060407	CUENTA No. 7452108974 - TASA PRODEPORTE		00.00	3,600,000.00		0.00
249054	Honorarios-TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN		3,600,000.00	00.00		0.00
				SUMAS IGUALES	3,600,000.00	3,600,000.00

Elaboró: STELLAT Aprobo: FELIPE VICTORIA BARRAGAN Director	Modifico: Reviso: STELLA TOVAR CERQUERA TESORERA	**Firma y Sello Beneficiario** c.c ó Nit

Scotiabank. COLPATRIA

Comprobante de pago a proveedores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DE | NIT 813.005.578-7

Cuenta origen

Cuenta de Ahorros - ******8974 - COP

Cuenta destino

Cuenta de ahorros - *******3117 - COP

Perfil del beneficiario

-

Tipo de beneficiario

-

Titular de la cuenta

TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN

Tipo identificación beneficiario

Cédula de ciudadanía

Número identificación beneficiario

1082215328

Banco del beneficiario

BANCOLOMBIA

Monto

$3.600.000,00

Moneda

COP

Descripción

-

Valor retención

$0,00

Valor IVA

-

Número nota débito

0000000000

Valor nota débito

$0,00

Número control pago

0

Fecha de aplicación

26/MAY/2026 | 12:00:00 A. M.

Estado de operación

Aceptado

Número de operación

229943ec-b9a8-4b5f-b10b-292c95234804

Dirección IP

-

Número de sistema

260526125020921

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

ORDEN DE PAGO

2026000684

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN **CC o Nit:** 1082215328
Dirección: CL 01 08 11 **Teléfonos:** 3204115081
Detalle: PAGO DE CUENTA DE COBRO SEGÚN CONTRATO No. CDIH127 DE 2026 - CORRESPONDIENTE
Concepto: PAGO DE CUENTA DE COBRO SEGÚN CONTRATO No. CDIH127 DE 2026 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2026

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro	Débito	Crédito	*RETENCIONES* Tipo	Base	%
5505050501	Personal-TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN		3,600,000.00	00.00			
249054	Honorarios-TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN		00.00	3,600,000.00			

Documento	Fecha (d/m/a)	Débitos	Créditos	Valor a Girar
	25/05/2026	**3,600,000.00**	**3,600,000.00**	**3,600,000.00**

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Vigencia Presupuestal 2026

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2026000142	2026000221	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.1-APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	3,600,000.00

Total Presupuesto: **3,600,000.00**

CAROLINA TRUJILLO PEÑA
APOYO PROFESIONAL FINANCIERA

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

ORDEN DE PAGO

2026000684

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN **CC o Nit:** 1082215328
Dirección: CL 01 08 11 **Teléfonos:** 3204115081
Detalle: PAGO DE CUENTA DE COBRO SEGÚN CONTRATO No. CDIH127 DE 2026 - CORRESPONDIENTE
Concepto: PAGO DE CUENTA DE COBRO SEGÚN CONTRATO No. CDIH127 DE 2026 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2026

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro	Débito	Crédito	*RETENCIONES* Tipo	Base %
5505050501	Personal-TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN		3,600,000.00	00.00		
249054	Honorarios-TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN		00.00	3,600,000.00		

Documento	Fecha (d/m/a)	Débitos	Créditos	Valor a Girar
	25/05/2026	**3,600,000.00**	**3,600,000.00**	**3,600,000.00**

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Vigencia Presupuestal 2026

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2026000142	2026000221	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.1-APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	3,600,000.00

Total Presupuesto: **3,600,000.00**

CAROLINA TRUJILLO PEÑA
APOYO PROFESIONAL FINANCIERA

Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	CÓDIGO:	DIH-GF-F02
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	VERSIÓN:	3
	FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC	VIGENCIA:	10/02/2025

RADICADO INTERNO: RECIBIDO POR:

Diligenciar Únicamente a Computador

INFORMACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATISTA

1- Clase y Datos del Contrato

Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES						No:	CDIH127-2026			Fecha:	29	01	2026	
Proveedor	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO						NIT		C.C.	X	No:	1.082.215.328			
Dirección:	CALLE 1 # 8-11				Correo Electronico	oscar.trujillo.huilahevs@gmail.com			Teléfonos		3204115081				
Establecer si es Secop I o II			SECOP I			SECOP II	X	Código del contrato por Secop II			CO1_PCCNTR_9210006_				
Cesión de contrato :	SI	x	NO	X	Nombre del cedente	jaime eduardo mosquera trujillo		NIT		C.C.	X	No:	1.082.215.038		
Aporte a pensiones voluntarias	SI		NO	X	Aporte cuenta AFC			Entidad donde realiza el aporte:							
Cuenta de Aporte AFC y/o Pension Vol.								Banco:							

2- Información para Pago Electrónico

Cuenta Bancaria	45786993117	Banco:	BANCOLOMBIA	Ahorros	X	Corriente	

3- Información Tributaria

Responsable de IVA	SI		NO	X	Autorretenedor de Renta		Contribuyente de Renta		Código actividad ICA del Municipio de Neiva	
Gran Contribuyente	SI		NO	X	Prima el factor material		Prima el factor intelectual		Régimen Tributario especial de renta. Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004	

DATOS PARA SER TRAMITADOS POR EL INTERVENTOR O SUPERVISOR O PROFESIONAL DESIGNADO

4- Información del Compromiso

Objeto (Copiar tal cual aparece en el contrato "el objeto"):	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LUDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL.
Plazo: (copiar tal cual parece en el contrato "plazo"):	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato "forma de pago"	El INDERHUILA realizará SEIS (06) pagos por fraccion de mes de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,oo) M/CTE; previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato.

Fecha de Inicio.	29	01	2026	Adición		Adición No.		Fecha				Valor adición	
Valor compromiso inicial:	$ 21.600.000			Valor adición(es)							Valor total compromiso	$ 21.600.000	

5- Clase de Pago

Unico Pago		Pago Final		Pago Parcial No.	4	Periodo	De:	Fecha (dd/mm/aaaa):	15	04	2026	A:	Fecha (dd/mm/aaaa):	14	05	2026		
Entrada a Almacén No.								Anticipo			% Anticipo					Valor Anticipo		
Otros		Cual:						Fecha Entrada				Valor Entrada						

6- Pago de Seguridad Social

Periodos Pagados	Pago ARL	Pago Pensión	Pago Salud	Número de Planillas de Seguridad Social
MAYO	$ 42.700	$ 280.200	$ 218.900	37083158

7- Registros Presupuestales y Valores a afectar

Número del CDP	Número del RP	Código de la Fuente de Financiación y denominación del recurso	Valor pendiente por Ejecutar	Valor Ejecutado
2026000142	2026000221	2.3.2.02.02.009	$ 9.120.000,00	$ 12.480.000,00
Valor a cobrar en pesos $	$ 3.600.000	**Valor a cobrar en letras**	TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE	

8- Autorización del pago:

Declaración: Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el Contratista certifican que la información contenida en este FURC es verdadera y que el pago cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los aportes al sistema general de seguridad social y publicidad en el SECOP 2 si aplica). Igualmente dan fe de estar a paz y salvo en todos los tributos y obligaciones adquiridas con el Departamento del Huila.

Firma del Contratista	Firma del Interventor(si aplica)	Firma del Supervisor (Únicamente Secretarios, Directores o Líderes de Grupo)
Oscar Ivan Trujillo Ocampo		FIRMADO EN LEAL

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR FUR CONTABILIDAD O TESORERÍA

9- Firmas de aprobación de pagos por parte de Contabilidad y Tesorería

Visto Bueno Contabilidad (Firma y fecha)	Firma de aprobación de Tesorería con fecha de aprobación
22-05-26	

10- Devolución

Causa	Fecha			Radicación	Devuelto Por:	Vo. Bo. Jefe de Tesorería y/o Contabilidad

CUENTA DE COBRO No. 4/6

EL INDERHUILA
NIT 813.005.578-7

DEBE A
OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO
C.C. 1.082.215.328

LA SUMA DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000)

POR CONCEPTO DE: contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH127-2026, cuyo objeto es prestar servicios profesionales para apoyar las diferentes actividades recreodeportivas y lúdicas que ejecuta el proceso de fomento al desarrollo social. Durante el periodo del 15 de abril al 14 de mayo de 2026.

Favor consignar a la cuenta bancaria de ahorros No. 45786993117 según certificación anexa.

Neiva 20 de mayo de 2026.

Oscar Ivan Trujillo Ocampo
OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO
C.C. 1.082.215.328 de Yaguará Huila
Celular. 3204115081

CUENTA DE COBRO No. 4/6

EL INDERHUILA
NIT 813.005.578-7

DEBE A
OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO
C.C. 1.082.215.328

LA SUMA DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000)

POR CONCEPTO DE: contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH127-2026, cuyo objeto es prestar servicios profesionales para apoyar las diferentes actividades recreodeportivas y lúdicas que ejecuta el proceso de fomento al desarrollo social. Durante el periodo del 15 de abril al 14 de mayo de 2026.

Favor consignar a la cuenta bancaria de ahorros No. 45786993117 según certificación anexa.

Neiva 20 de mayo de 2026.

Oscar Ivan Trujillo Ocampo
OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO
C.C. 1.082.215.328 de Yaguará Huila
Celular. 3204115081

Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	CÓDIGO: *DIH-GJC-F16*
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	VIGENCIA: *05/03/2026*
	DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: *3*

Yo, **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO** *identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.215.328 expedida en Yaguará-Huila, obrando en nombre propio, y de acuerdo con los artículos 10,103, 383 y 499 del estatuto tributario y acuerdo municipal 028 de 2018, declaro bajo la gravedad de juramento que:*

- *Soy residente en Colombia* **SI**__x__**NO**____
- *Mis ingresos son obtenidos por concepto de salarios, comisiones, viáticos, honorarios o servicios personales* **SI**__x__**NO**____
- *Soy responsable de IVA* **SI**____**NO**__x__
- *Me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad Social y Cumplo con el pago de aporte.* **SI**__x__**NO**____
- *Estoy obligado a presentar factura electrónica* **SI**____**NO**__x__

APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2231 DE 2023 (UNICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) - MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

En mi declaración de renta mis ingresos serán depurados en la cédula de rentas de trabajo tomando el beneficio del 25% de renta exenta y no descontaré costos y gastos - artículo 103 et (Retefuente art 383 ET) [x]

En mi declaración de renta mis ingresos serán depurados en la cédula de rentas de trabajo y no tomaré el beneficio del 25% de renta exenta y descontare costos y gastos- artículo 103 et (Retención Art 392 ET) []

APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE – ACUERDO 028 DE 2018

- *Que de acuerdo con el artículo 72, numeral 9 del acuerdo municipal 028 de 2018, soy responsable del Impuesto de Industria y Comercio para la actividad 306 (servicios profesionales, científicos, administrativos y técnicos, prestados por persona natural en forma personal y directa), a una tarifa del 3.5 por mil, en razón a que mis ingresos anuales SI_____NO__x__ superan los 45 SMMLV.*

En constancia de lo anterior se firma a 20 día del mes de mayo del 2026

Firma:

Oscar Ivan Trujillo Ocampo

Nombre: **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO**
Documento de Identificación: 1.082.215.328
Teléfono: 3204115081

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000125

28/01/2026

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad fisica, la recreación y el deporte CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.1-APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	MOSQUERA TRUJILLO JAIME E	21,600,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	21,600,000.00

A FAVOR DE: MOSQUERA TRUJILLO JAIME EDUARDO

REPRESENTANTE MOSQUERA TRUJILLO JAIME EDUARDO

NIT: 1082215038

DISPONIBILIDAD 2026000142 DIS

OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES No CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL

Se expide en NEIVA a los 28 dias del mes de Enero de 2026

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: WICASTAÑEDA

Modificó:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186873224

(415)7707212489984(8020) 000014118687322 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 2 2 1 5 3 2 8	3	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 2 1 5 3 2 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Yaguará 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRUJILLO	OCAMPO	OSCAR	IVAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Yaguará 8 8

41. Dirección principal: CL 01 08 11

42. Correo electrónico: oscari-27@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 1 1 5 0 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 2 4 0 1 0 1	0 1 1 2	2 0 2 0 0 4 2 9	5 6 1 3		6 2 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovacio

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Martes, 14 de abril de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO identificado(a) con CC 1082215328, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	45786993117	2018-01-03	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2026-05
Período Salud : 2026-05

Se certifica que en la fecha 2026-05-13 la empresa OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO con documento de identificación CC 1082215328 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN identificado con CC-1082215328, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante	
Identificación	Razón Social
CC-1082215328	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO

Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
37083158	I	2026-05-13	0,02436

Datos Administradoras

Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800224808	230301	PORVENIR	30
EPS	900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1082215328	0	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9329	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-885	CALLE 1 8 09		3204115081			OSCARI-27@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37083158	I	2026-05-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	541.800	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37083158	2026-06-05	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN.									
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot.	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1082215328	TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN	1.750.905																	0			30	30	0	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	59	0	541.800	N	3931201

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1082215328	0	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9329	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-885	CALLE 1 8 09		3204115081			OSCARI-27@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37083158	I	2026-05-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	541.800	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37083158	2026-06-05	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	42.700	0	0	0	42.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	42.700	0	0	0	42.700
Gran Total					541.800	0	0	0	541.800

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2026-05
Período Salud : 2026-05

Se certifica que en la fecha 2026-05-13 la empresa OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO con documento de identificación CC 1082215328 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN identificado con CC-1082215328, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante	
Identificación	Razón Social
CC-1082215328	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO

Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
37083158	I	2026-05-13	0,02436

Datos Administradoras

Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800224808	230301	PORVENIR	30
EPS	900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30

Adracuel

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1082215328	0	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9329	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-885	CALLE 1 8 09		3204115081		OSCARI-27@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37083158	I	2026-05-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	541.800	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37083158	2026-06-05	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot.	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 1082215328	TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN	1.750.905																	0			30	30	0	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	59	0	541.800	N	3911201

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1082215328	0	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9329	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-885	CALLE 1 8 09		3204115081		OSCARI-27@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-05	2026-05	37083158	I	2026-05-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	541.800	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	37083158	2026-06-05	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	42.700	0	0	0	42.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	42.700	0	0	0	42.700
Gran Total					541.800	0	0	0	541.800

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000221

15/04/2026

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.1-APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVA	12,720,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	12,720,000.00

A FAVOR DE: TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN

REPRESENTANTE TRUJILLO OCAMPO OSCAR IVAN

DISPONIBILIDAD 2026000142 DIS NIT: 1082215328

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL

Se expide en NEIVA a los 15 dias del mes de Abril de 2026

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: Wicastañeda

Modificó:

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDIH127 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA,** entidad Representada Legalmente por el Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024 , suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **la Entidad Estatal Contratante,** por otra parte ***JAIME EDUARDO MOSQUERA TRUJILLO*** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.038, quien para efectos de este se denominará el **CEDENTE**, y **OSCAR IVAN TRUJILLO CAMPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.328 quien para todos los efectos de este acuerdo se denominará el **CESIONARIO**, de acuerdo a las siguiente consideraciones: 1. Que, el día 29 de enero de 2026 se suscribió entre el **INDERHUILA** y ***JAIME EDUARDO MOSQUERA TRUJILLO***, contrato de prestación de servicios Profesionales No. CDIH127-2026 cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL**", **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Sexta. **VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CDIH127-2026,** el valor de este es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) MCTE. 3.** Que, de conformidad con la **CLAUSULA SEGUNDA** del referido contrato, el plazo de ejecución se estableció en SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio. **4.** Que, se suscribió acta de inicio de fecha 29 de enero de 2026. **5.** Que, el CEDENTE, mediante escrito con numero de radicado 532 de fecha 10/04/2026 manifestó lo siguiente: "*Me permito comunicar, de manera atenta y respetuosa, que por circunstancias de carácter personal y ajenas a mi voluntad,* ***no me es posible continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH127-2026*** *cuyo objeto es* "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL", *suscrito con esa entidad. En ese sentido, y con el propósito de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales ni el normal desarrollo de las actividades contratadas, pongo a consideración de la entidad la posibilidad de realizar la cesión del mencionado contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables y previa evaluación de su viabilidad por parte de la entidad contratante.* **6.** Que, la Entidad, al analizar la solicitud, verificó mediante revisión realizada por personal del INDERHUILA que el cesionario cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, en especial la capacidad profesional y técnica necesaria para desarrollar las actividades propias del contrato de prestación de servicios profesionales. **7.** Que, con base en las anteriores consideraciones y previa autorización de la Cesión del Contrato por parte del Ordenador del Gasto mediante Resolución No 0045 del 15 de abril de 2026, se procede a celebrar la presente **CESIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 de 2026**, la cual se regirá por la normatividad consagrada en el contrato principal y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

EL CEDENTE, CEDE a favor del **CESIONARIO** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DPROFESIONALES No. CDIH127 de 2026**, suscrito entre **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y como consecuencia el **CEDENTE** queda sin responsabilidad alguna respecto del **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 de 2026**, a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA 2. VALOR DE LA CESIÓN

EL INDERHUILA, pagará AL CESIONARIO el valor no ejecutado por EL CEDENTE a partir del día 15 de abril de 2026, previa suscripción de la presente cesión, en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CDIH127-2026 fijando como valor no ejecutado la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.720.000) M/CTE. Lo anterior de conformidad con el siguiente balance financiero:

VALOR DEL CONTRATO	$21.600.000
VALOR PAGADO AL CEDENTE	$7.200.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CEDENTE POR LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 14 DE ABRIL DE 2026	$1.680.000
VALOR DE LA CESION	$12.720.000
PORCENTAJE DE EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CEDENTE	41.11%

CLÁUSULA 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4. NATURALEZA DEL VINCULO

EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con EL INDERHUILA, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA 5. INDEMNIDAD

El CESIONARIO se obliga a mantener indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. GARANTÍAS

En la presente Cesión no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

CLÁUSULA 7. ACEPTACION

EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 de 2026 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriven.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - CESIONARIO

Son obligaciones del Contratista Cesionario todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA 9. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente cesión del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías si fuere el caso y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y, para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale. Los gastos que demande la legalización de la presente cesión serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 10. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 de 2026**, conservarán su vigencia y exigibilidad para con **EL CESIONARIO.**

Para constancia se firma en Neiva a los 15 días del mes de abril de 2026

POR EL INDERHUILA,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

POR EL CEDENTE,

JAIME EDUARDO MOSQUERA TRUJILLO
Contratista

POR EL CESIONARIO,

OSCAR IVAN TRUJILLO CAMPO
C.C 1.082.215.328

Vo/Bo: XIOMARA ALEXANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: ADRIANA LUCIA POLANCO PALOMINO
Contratista Fomento al desarrollo social

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999, el Decreto Departamental 1338 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA, en desarrollo de sus competencias, suscribió el Contrato de Prestación profesionales No CDIH127-2026, cuyo objeto consistió en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL".**

Que, el día 29 de enero de 2026, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA** y ***JAIME EDUARDO MOSQUERA TRUJILLO***, suscribieron el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH127-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"**, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CTE.**, con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**

Que, mediante comunicación radicada con fecha 10 de abril de 2026, el contratista **JAIME EDUARDO MOSQUERA TRUJILLO** solicitó de manera formal a la entidad autorización para ceder el contrato, a partir del 15 de abril de 2026 al señor **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.328, quien actuará como cesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula 18 del contrato de prestación de servicios profesionales **CDIH127 de 2026**, toda vez que se encuentra en imposibilidad de continuar con su ejecución.

Que, de acuerdo con lo informado por la supervisora del Contrato Lic. ELIZABETH LEAL AVILA, justifica técnicamente la cesión y establece el balance financiero del contrato así:

Valor inicial del Contrato:	$ 21.600.000.oo
Valor ejecutado:	$ 8.880.000.oo

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"

Valor Pagado: $ 7.200.000.oo
Saldo para ejecutar: $ 12.720.000.oo

Que, en lo que respecta a cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente, para que así pueda ser el sucesor del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia Entidad estudie si el futuro cesionario cumple con los requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato[1]. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999- 03028, así:

"1.2. La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9º y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista).

Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto.

Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual.

En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el artículo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito.

Pese a lo anterior, existe una diferencia sustancial entre la cesión de carácter comercial y aquélla de carácter estatal, pues en la primera, la regla general es que no se requiere contar una autorización expresa del cedido, salvo en los casos de ejecución instantánea en donde la prestación aún no se ha cumplido en todo o en parte y los contratos celebrados bajo la modalidad "intuitu personae".

Por el contrario, en materia de contratación estatal, la cesión del contrato requiere que exista una autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante,

[1] Ver Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 16 de marzo de 2015. 1999-03028.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"

por cuanto, entendiendo que los contratos estatales son "intuitu personae", la administración debe actuar como lo dispone el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

1.3. En materia de contratación estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 expone una regla especial que se aplica de manera preferente a las normas contenidas en el Código de Comercio sobre cesión de contratos, y es la contenida en el inciso tercero que reza:

"(...) Los contratos estatales son "Intuito personae" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)".

Esta disposición tiene una razón de ser fundamental en materia de contratación estatal, ya que, sin excepción alguna e independientemente del modo de contratación que se desarrolle, los negocios celebrados con los contratistas, se derivan de sus calidades técnicas, económicas y financieras, para efectos de cumplir con los fines estatales contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, en consideración a que los contratos estatales tiene la característica de ser "intiutu personae", es necesaria la autorización previa y por escrito de la misma.

Y es que es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.

Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal

Respecto del primero, debe entenderse que tercero, en términos generales, será aquél diferente a la persona contratista (persona jurídica, natural o integrantes de unión temporal o consorcio) y de la entidad estatal.

En cuanto al segundo requisito, es importante recordar que el tercero, quien potencialmente sería cesionario del contrato, asume la posición contractual del cedente dentro del contrato estatal y, por lo tanto, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, porque implica que cumple con las mismas calidades que el contratista cedente.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"

Por último, el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y, pueda cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato".

Así las cosas, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá aprobar o rechazar la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales:

"La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para la entidad, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal.

(...) De otra parte, los contratos estatales son intuito personae, según lo establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993, lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si acepta o no, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen al inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1° del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en al artículo 3° de ésta...".

De igual manera, en Sentencia del 20 de febrero de 2008 (Rad. 21845), la misma Corporación afirmó lo siguiente: *"En efecto, **la autorización previa** para la cesión de un contrato estatal, consagrada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, guarda absoluta armonía con lo prescrito en el artículo 887 del Código de Comercio, en cuanto que para su **validez se requiere de la "autorización escrita de la entidad contratante"**, quien atendiendo objetivamente al **interés público** incito en la ejecución, podrá aceptarla o rechazarla".*

Que, el Código de Comercio Colombiano, en concordancia con el Estatuto de Contratación Estatal acepta la sustitución total o parcial de las relaciones derivadas del contrato, sin que se requiera aceptación expresa del contratante cedido, siempre y cuando la ley o las partes no hayan estipulado limitación o prohibición alguna en esta materia, o en los contratos celebrados intuitu personae en donde es necesaria la aceptación del contratante cedido (art. 887)

En torno a la responsabilidad en la cesión del contrato, el Código de Comercio consagra: *i) la obligación del cedente de responder frente a la existencia y validez del contrato y de sus garantías, salvo estipulación expresa en contrario (art. 890); ii) la obligación del cesionario de darle aviso al cedente dentro de los diez días siguientes a la mora o al incumplimiento del contratante cedido, cuando el cedente se ha obligado a responder del cumplimiento por parte del contratante, so pena de ser exonerado el cedente de la obligación de garantía contraída con el cesionario (art. 891); iii) la obligación del contratante cedido de abstenerse de cumplir válidamente las prestaciones del contrato,*

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"

una vez notificada o aceptada la cesión o conocido el endoso, toda vez que en caso de que el cedente reciba o acepte las prestaciones sin comunicar al contratante cedido, podría incurrir en sanciones penales para el delito de estafa (art. 892); iv) el contratante cedido está facultado expresa su reserva en relación con la liberación o no del cedente respecto de las obligaciones contractuales, una vez notificada, autorizada o aceptada la cesión (art. 893).

Desde el mismo momento en que se celebra el acuerdo surgen efectos entre cedente y cesionario, en tanto para el contratante cedido y los terceros nacen desde la notificación o aceptación de la cesión (art. 894).

En el contexto de la regulación mercantil, la cesión del contrato implica la transferencia de las acciones, privilegios y beneficios legales propios de la naturaleza y condiciones de la tipología contractual, más no se predica de causas ajenas al contrato cedido o de la calidad de los intervinientes en la relación negocial (art. 895). Así mismo, el contratante cedido puede oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato además de aquellas que se funden con otras relaciones con el cedente en las que se haya manifestado expresa reserva al momento de la notificación o aceptación de la cesión. (art. 896).

Con base en lo anterior, la cesión del contrato implica la transferencia de la posición contractual a un tercero, que por esa vía se convierte en parte del contrato.

Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión del contrato se eleve a escrito, la Entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la Entidad contratante.

Que, la cesión del contrato estatal es un negocio jurídico por el cual se transmite a un tercero, un conjunto de derechos y obligaciones que están adheridos a la calidad de parte y que se encuentran unidos a la posición contractual.

Que, la Cláusula 18 del Contrato de Prestación Profesionales No. CDIH127-2026, establece que *"El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su consentimiento."*

Con base en la solicitud de cesión del contrato, se recibió la hoja de vida con sus respectivos soportes del señor **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.328, quien será el cesionario del contrato.

En consecuencia, la Entidad verificó y aprobó los requisitos jurídicos y técnicos de la propuesta presentada por el señor **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO** y se verificó mediante revisión realizada por

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH127 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"

personal del INDERHUILA que el cesionario cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, en especial la capacidad profesional y técnica necesaria para desarrollar las actividades propias del contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, en consecuencia, se considera procedente autorizar la cesión solicitada, toda vez que no se afecta
la finalidad del contrato ni el cumplimiento de los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y especialmente de la necesidad de continuar y ejecutar las obligaciones y actividades específicas de la prestación de servicios profesionales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la Cesión del Contrato de Prestación profesionales No. CDIH127-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL"** al señor **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.328.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente Acto Administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

Vo. Bo.

XIOMARA ALEXANDRA QUINTERO RIOS
Contratista Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: Adriana Lucía Polanco Palomino
Contratista/ Fomento al desarrollo Social.

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CDIH121 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ

Entre los suscritos, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, entidad Representada Legalmente por el Dr. FELIPE VICTORIA BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024 , suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **la Entidad Estatal Contratante,** por otra parte ***OSCAR IVAN TRUJILLO CAMPO*** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.215.328, quien para efectos de este se denominará el CEDENTE, y JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.745.595 quien para todos los efectos de este acuerdo se denominará el CESIONARIO, de acuerdo a las siguiente consideraciones: 1. Que, el día 28 de enero de 2026 se suscribió entre el INDERHUILA y ***OSCAR IVAN TRUJILLO CAMPO,*** contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CDIH121-2026 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", 2. Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Sexta. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CDIH121-2026, el valor de este es por la suma de DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.380.000) MCTE. 3. Que, de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato, el plazo de ejecución se estableció en SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio. 4. Que, se suscribió acta de inicio de fecha 28 de enero de 2026. 5. Que el CEDENTE, mediante escrito con numero de radicado 532 de fecha 10/04/2026 manifestó lo siguiente: "*Me permito comunicar, de manera atenta y respetuosa, que por circunstancias de carácter personal y ajenas a mi voluntad,* ***no me es posible continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CDIH121-2026*** *cuyo objeto es* "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", *suscrito con esa entidad. En ese sentido, y con el propósito de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales ni el normal desarrollo de las actividades contratadas, pongo a consideración de la entidad la posibilidad de realizar la cesión del mencionado contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables y previa evaluación de su viabilidad por parte de la entidad contratante.* 6. Que, la Entidad, al analizar la solicitud, verificó mediante revisión realizada por personal del INDERHUILA que el cesionario cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, en especial la capacidad profesional y técnica necesaria para desarrollar las actividades propias del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 7. Que, con base en las anteriores consideraciones y previa autorización de la Cesión del Contrato por parte del Ordenador del Gasto mediante Resolución No 0044 del 14 de abril de 2026, se procede a celebrar la presente CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 de 2026, la cual se regirá por la normatividad consagrada en el contrato principal y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

EL CEDENTE, CEDE a favor del CESIONARIO el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DDE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 de 2026, suscrito entre EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

DEL HUILA – INDERHUILA con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y como consecuencia el **CEDENTE** queda sin responsabilidad alguna respecto del **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CDIH121 de 2026**, a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA 2. VALOR DE LA CESIÓN

EL INDERHUILA, pagará **AL CESIONARIO** el valor no ejecutado por **EL CEDENTE** a partir del día 14 de abril de 2026, previa suscripción de la presente cesión, en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CDIH121-2026 fijando como valor no ejecutado la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($9.464.000) M/CTE. Lo anterior de conformidad con el siguiente balance financiero:

VALOR DEL CONTRATO	$16.380.000
VALOR PAGADO AL CEDENTE	$5.460.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CEDENTE POR LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2026	$1.456.000
VALOR DE LA CESION	$9.464.000
PORCENTAJE DE EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CEDENTE	42,22%

CLÁUSULA 3.. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4. NATURALEZA DEL VINCULO

EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL INDERHUILA**, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA 5. INDEMNIDAD

El CESIONARIO se obliga a mantener indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. GARANTÍAS

En la presente Cesión no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

CLÁUSULA 7. ACEPTACION

EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 de 2026 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriven.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - CESIONARIO
Son obligaciones del Contratista Cesionario todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA 9. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
La presente cesión del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías si fuere el caso y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y, para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale. Los gastos que demande la legalización de la presente cesión serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 10. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 de 2026**, conservarán su vigencia y exigibilidad para con **EL CESIONARIO**.

Para constancia se firma en Neiva a los 14 días del mes de abril de 2026

POR EL INDERHUILA,

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

POR EL CEDENTE,

OSCAR IVAN TRUJILLO CAMPO
Contratista

POR EL CESIONARIO,

JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
C.C 1192745595

Vo/Bo: XIOMARA ALEXANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: ADRIANA LUCIA POLANCO PALOMINO
Contratista Fomento al desarrollo social

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999, el Decreto Departamental 1338 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA, en desarrollo de sus competencias, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No CDIH121-2026, cuyo objeto consistió en **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Que, el día 28 de enero de 2026, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA** y ***OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO***, suscribieron el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CDIH121-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, por un valor de **DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.380.000) MCTE.**, con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**

Que, mediante comunicación radicada con fecha 10 de abril de 2026, el contratista **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO** solicitó de manera formal a la entidad autorización para ceder el contrato, a partir del 14 de abril de 2026 al señor **JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.745.595, quien actuará como cesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula 18 del contrato de prestación de servicios

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

de apoyo a la gestión **CDIH121 de 2026**, toda vez que se encuentra en imposibilidad de continuar con su ejecución.

Que de acuerdo con lo informado por el supervisor (E) del Contrato Lic. GERARDO PINZON ZUÑIGA, justifica técnicamente la cesión y establece el balance financiero del contrato así:

Valor inicial del Contrato:	$ 16.380.000.oo
Valor ejecutado:	$ 6.916.000.oo
Valor Pagado:	$ 5.460.000.oo
Saldo para ejecutar:	$ 9.464.000.oo

Que, en lo que respecta a cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente, para que así pueda ser el sucesor del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia Entidad estudie si el futuro cesionario cumple con los requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato[1]. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999- 03028, así:

> *"1.2. La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado.*
>
> *Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9º y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista).*
>
> *Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto.*
>
> *Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual.*
>
> *En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el artículo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito.*

[1] Ver Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 16 de marzo de 2015. 1999-03028.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Pese a lo anterior, existe una diferencia sustancial entre la cesión de carácter comercial y aquélla de carácter estatal, pues en la primera, la regla general es que no se requiere contar una autorización expresa del cedido, salvo en los casos de ejecución instantánea en donde la prestación aún no se ha cumplido en todo o en parte y los contratos celebrados bajo la modalidad "intuitu personae".

Por el contrario, en materia de contratación estatal, la cesión del contrato requiere que exista una autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante, por cuanto, entendiendo que los contratos estatales son "intuitu personae", la administración debe actuar como lo dispone el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

1.3. En materia de contratación estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 expone una regla especial que se aplica de manera preferente a las normas contenidas en el Código de Comercio sobre cesión de contratos, y es la contenida en el inciso tercero que reza:

"(...) Los contratos estatales son "Intuito personae" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)".

Esta disposición tiene una razón de ser fundamental en materia de contratación estatal, ya que, sin excepción alguna e independientemente del modo de contratación que se desarrolle, los negocios celebrados con los contratistas, se derivan de sus calidades técnicas, económicas y financieras, para efectos de cumplir con los fines estatales contenidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, en consideración a que los contratos estatales tiene la característica de ser "intiutu personae", es necesaria la autorización previa y por escrito de la misma.

Y es que es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.

Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal

Respecto del primero, debe entenderse que tercero, en términos generales, será aquél diferente a la persona contratista (persona jurídica, natural o integrantes de unión temporal o consorcio) y de la entidad estatal.

En cuanto al segundo requisito, es importante recordar que el tercero, quien potencialmente sería cesionario del contrato, asume la posición contractual del cedente dentro del contrato estatal y, por lo tanto, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, porque implica que cumple con las mismas calidades que el contratista cedente.

Por último, el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y, pueda cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato".

Asi las cosas, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá aprobar o rechazar la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales:

"La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para la entidad, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal.

(...) De otra parte, los contratos estatales son intuito personae, según lo establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993, lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si acepta o no, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen al inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1° del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en al artículo 3° de ésta...".

De igual manera, en Sentencia del 20 de febrero de 2008 (Rad. 21845), la misma Corporación afirmó lo siguiente: *"En efecto, **la autorización previa** para la cesión de un contrato estatal, consagrada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, guarda absoluta armonía con lo prescrito en el artículo 887 del Código de Comercio, en cuanto que para su **validez se requiere de la "autorización escrita de la entidad contratante"**, quien atendiendo objetivamente al **interés público** incito en la ejecución, podrá aceptarla o rechazarla".*

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que, el Código de Comercio Colombiano, en concordancia con el Estatuto de Contratación Estatal acepta la sustitución total o parcial de las relaciones derivadas del contrato, sin que se requiera aceptación expresa del contratante cedido, siempre y cuando la ley o las partes no hayan estipulado limitación o prohibición alguna en esta materia, o en los contratos celebrados intuitu personae en donde es necesaria la aceptación del contratante cedido (art. 887)

En torno a la responsabilidad en la cesión del contrato, el Código de Comercio consagra: *i) la obligación del cedente de responder frente a la existencia y validez del contrato y de sus garantías, salvo estipulación expresa en contrario (art. 890); ii) la obligación del cesionario de darle aviso al cedente dentro de los diez días siguientes a la mora o al incumplimiento del contratante cedido, cuando el cedente se ha obligado a responder del cumplimiento por parte del contratante, so pena de ser exonerado el cedente de la obligación de garantía contraída con el cesionario (art. 891); iii) la obligación del contratante cedido de abstenerse de cumplir válidamente las prestaciones del contrato, una vez notificada o aceptada la cesión o conocido el endoso, toda vez que en caso de que el cedente reciba o acepte las prestaciones sin comunicar al contratante cedido, podría incurrir en sanciones penales para el delito de estafa (art. 892); iv) el contratante cedido está facultado expresa su reserva en relación con la liberación o no del cedente respecto de las obligaciones contractuales, una vez notificada, autorizada o aceptada la cesión (art. 893).*

Desde el mismo momento en que se celebra el acuerdo surgen efectos entre cedente y cesionario, en tanto para el contratante cedido y los terceros nacen desde la notificación o aceptación de la cesión (art. 894).

En el contexto de la regulación mercantil, la cesión del contrato implica la transferencia de las acciones, privilegios y beneficios legales propios de la naturaleza y condiciones de la tipología contractual, más no se predica de causas ajenas al contrato cedido o de la calidad de los intervinientes en la relación negocial (art. 895). Así mismo, el contratante cedido puede oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato además de aquellas que se funden con otras relaciones con el cedente en las que se haya manifestado expresa reserva al momento de la notificación o aceptación de la cesión. (art. 896).

Con base en lo anterior, la cesión del contrato implica la transferencia de la posición contractual a un tercero, que por esa vía se convierte en parte del contrato.

Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión del contrato se eleve a escrito, la Entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la Entidad contratante.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que, la cesión del contrato estatal es un negocio jurídico por el cual se transmite a un tercero, un conjunto de derechos y obligaciones que están adheridos a la calidad de parte y que se encuentran unidos a la posición contractual.

Que, la Cláusula 18 del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. CDIH121-2026, establece que *"El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su consentimiento."*

Con base en la solicitud de cesión del contrato, se recibió la hoja de vida con sus respectivos soportes del señor **JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.745.595, quien será el cesionario del contrato.

En consecuencia, la Entidad verificó y aprobó los requisitos jurídicos y técnicos de la propuesta presentada por el señor **JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ** y se verificó mediante revisión realizada por personal del INDERHUILA que el cesionario cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual, en especial la capacidad profesional y técnica necesaria para desarrollar las actividades propias del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, en consecuencia, se considera procedente autorizar la cesión solicitada, toda vez que no se afecta
la finalidad del contrato ni el cumplimiento de los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y especialmente de la necesidad de continuar y ejecutar las obligaciones y actividades específicas de la prestación de servicios profesionales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la Cesión del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CDIH121-2026, cuyo objeto es ""**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" al señor **JAROL ANDRES RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.745.595.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDIH121 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA Y SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA, IQUIRA, TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente Acto Administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

Vo. Bo.
XIOMARA ALEXANDRA QUINTERO RIOS
Contratista Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: Adriana Lucía Polanco Palomino
Contratista/ Fomento al desarrollo Social.

Nombre Contratante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA"
Nombre Supervisora	ELIZABETH LEAL AVILA
Nombre Contratista	OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO
Identificación Contratista	1.082.215.328
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° contrato	CDIH127-2026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL.
Informe N°	4/6
Correspondiente al periodo:	DEL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DEL 2026
Valor por cobrar:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $3.600.000
Fecha de entrega de informe	20 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO CDIH127 DE 2026
1. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los programas Mandalavida, Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Deporte Social Comunitario.
Se desarrollaron acciones de verificación, seguimiento y acompañamiento técnico en los diferentes programas, tales como Mandalavida, Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Deporte Social Comunitario, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en territorio y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y compromisos establecidos. Asimismo, se brindó orientación técnica a los monitores de Yaguará, Íquira, Neiva y Palermo, con el fin de fortalecer la calidad de la intervención y promover la participación de la comunidad. De igual manera, el día 4 de mayo se adelantaron estrategias de articulación con el equipo de trabajo mediante reuniones orientadas a la celebración del Día de la Familia junto a los monitores de recreación. Asimismo, con los monitores de Deporte Social Comunitario se llevó a cabo una reunión virtual por medio de Meet, en la cual se socializaron y coordinaron las actividades programadas para esta celebración, incluyendo la realización de un torneo relámpago como estrategia de integración y participación comunitaria.

2. Brindar apoyo técnico a los municipios en las diferentes actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que ejecuta el INDERHUILA, de la misma forma emitir línea de actividades y estrategias de impacto masivo en territorio.
Brindé apoyo técnico a través del diligenciamiento de informes de actividades, formatos de asistencia y documentos anexos para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, apoyé actividades lúdico-recreativas "Rompehielos" en las instituciones educativas Simón Bolívar y Genaro Díaz el día 23 de abril de 2026, participando junto con toda la delegación en la presentación de los Juegos Intercolegiados en dichas instituciones. De igual manera, el día 29 de abril se realizó la celebración del Día de la Niñez desde las 9:00 a. m. hasta las 12:00 del mediodía en las afueras del Inderhuila, con la participación de los Súper Héroes Recreativos, desarrollando diferentes juegos y actividades recreativas. Esta jornada contó con el acompañamiento del Ejército Nacional, que apoyó con la entrega de palomitas de maíz y algodón de azúcar. Asimismo, se articuló trabajo con Comfamiliar del Huila, entidad que participó con actividades recreativas como saltarines. La actividad contó con la participación aproximada de 100 niños.
3. Apoyar la proyección de estudios previos, actas de inicio, terminación y actas de liquidación de los contratos ejecutados por el programa de recreación.
No fue posible brindar apoyo en la elaboración de los estudios previos ni en las actas de inicio, dado que estos procesos se adelantaron con anterioridad a la suscripción del presente contrato. No obstante, expreso total disposición para apoyar técnicamente en la elaboración y revisión de las actas de terminación y liquidación que se generen en el marco de los contratos ejecutados por el programa. Actualmente, se está a la espera de la documentación correspondiente para la realización de las mismas por parte de todo el equipo encargado.
4. Proyectar y suscribir las actas de terminación y liquidación de los convenios y contratos suscritos con el Ministerio del deporte.
Se apoyará en la elaboración de las actas de terminación y liquidación en el momento oportuno, así como en la organización y revisión de los demás soportes y documentos requeridos para dicho proceso, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones derivadas del presente contrato. De igual manera, se brindará acompañamiento técnico y administrativo durante las diferentes etapas del cierre contractual, garantizando la correcta consolidación de la información, el cumplimiento de los lineamientos establecidos y el debido cierre administrativo y contractual de las actividades ejecutadas.

5. Apoyar los estudios de mercado con sus respectivos anexos y presupuesto en las diferentes actividades de los programas de recreación.
Se brindará apoyo en la elaboración de los estudios de mercado, junto con sus respectivos anexos y presupuestos, en el momento en que sean requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de los programas de recreación. Asimismo, se apoyará en la consolidación de la información técnica y administrativa necesaria, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos y contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos contractuales y administrativos relacionados con las actividades programadas.
6. Efectuar la recolección de datos - caracterización de la población - obtenidas de las actividades de recreación para fortalecer el Sistema de Información del Ente Departamental.
En cumplimiento de la obligación contractual, se realizó la caracterización de los lideres campistas y los campistas a nivel departamental, se definió como instrumento de registro de un link https://forms.office.com/r/rw77KfvUeL enviado por el ministerio del deporte, facilitando el análisis estadístico, la generación de reportes y la toma de decisiones basada en datos, conforme a los lineamientos institucionales y a las orientaciones de la supervisión contractual.
7. Apoyar el diseño y ejecución de los planes de trabajo estratégicos para el desarrollo de actividades recreativas de alcance territorial, en articulación con acciones de actividad física, en el marco de fechas conmemorativas como el Día de la Niñez y la Recreación, Día de la Persona con Discapacidad, Día del Adulto Mayor, Día Nacional de la Juventud y demás que delegue la Entidad.
Durante el presente mes brindé apoyo en el diseño y ejecución de actividades recreativas en el marco de la conmemoración del Mes de la niñez, en articulación con el programa de actividad física, contribuyendo al desarrollo de espacios de participación, integración y bienestar para la comunidad.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato, así como a todas aquellas en las que se le requiera su presencia y participación.
• El martes 21 de abril de 2026, a partir de las 12:30 pm, participe de la reunión convocada por el gestor Hector Malvini Lugo de manera virtual con el fin de finiquitar detalles sobre la celebración del día del niño el día 29 de abril del presenta año. • El lunes 27 de abril de 2026, participe en la reunión convocada por el gestor Hector Malvini Lugo, para delegar funciones a los monitores el día 29 de abril en la celebración del mes de la niñez que se llevo a acabo a las afueras del INDERHUILA. • El día 29 de abril se citó al equipo de deporte social y comunitario y al de recreación para la revisión de informes.
9. Presentar al finalizar el programa un documento de evaluación de impacto de acuerdo a los lineamientos dados por el INDERHUILA.

En cumplimiento de la obligación contractual, al finalizar la ejecución del contrato se hará entrega del documento de evaluación de impacto del programa, elaborado conforme a los lineamientos metodológicos y técnicos establecidos por el Inderhuila.

10. Consolidar, validar y reportar la información de recreación y aprovechamiento del tiempo libre en la plataforma Tablero Balanceado de Gestión (TBG) o en los formatos que establezca el INDERHUILA, conforme a los lineamientos de la Entidad y la Supervisión del contrato.

Mes a mes se está actualizando la TBG con la información correspondiente a las actividades desarrolladas, con el fin de mantener organizada y consolidada la información requerida. Esto permite que, una vez sea solicitada por el área de Planeación, pueda ser entregada de manera oportuna, cumpliendo con los lineamientos y requerimientos institucionales establecidos.

11. Apoyar técnica y operativamente los diferentes programas que adelante el INDERHUILA, brindando el acompañamiento necesario en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento que se requieran, de conformidad con las directrices impartidas por la Entidad y la Supervisión del contrato.

- Los días 20 y 28 de ABRIL participé de la reunión virtual con la líder campista maria del Carmen Vargas del municipio de Suaza, con el fin de socializar el campamento municipal que se llevara a cabo en Garzón y el campamento nacional que se llevara a cabo en el departamento de Cundinamarca esperando la información sobre que municipio se realizara.
- El viernes 8 de mayo asistí a la reunión realizada por el ministerio del deporte, para socializar los cupos de cada departamento para el campamento nacional, gracias a la caracterización de los campistas departamentales se logro un cupo de 27 campistas para dicho evento.

12. Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para lo cual requerirá la validación de información por parte de la entidad.

La información contenida en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo (SIGEP II) ha sido completamente actualizada. Esta actualización incluye la incorporación y verificación de todos los documentos pertinentes necesarios para el correcto funcionamiento y gestión del sistema. Con este proceso, se garantiza que los datos disponibles en la plataforma reflejan la información más reciente y precisa, facilitando así la toma de decisiones, la gestión administrativa y el seguimiento adecuado de los procesos relacionados con el empleo. Ana María Triana

13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

Se realizó el pago de aportes correspondiente al mes de mayo de 2026, que fueron cancelados en asopagos, a través de la planilla N° 37083158 con fecha de pago del 13 de mayo de 2026. Según Decreto 1273 – 2018, el cual señala el pago vencido de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes que trata el Artículo 3.2.7.6 del presente Decreto.

SALUD	NUEVA EPS	$218.900

PENSION	PORVENIR	$280.200
ARL	POSITIVA	$42.700
TOTAL, PAGADO		**$ 541.800**

14. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Según la Ley 1266 de 2008, la ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, guardo con entera reserva y confidencialidad la información recibida en las fichas de tamizaje y registro a grupos regulares, con el fin de velar por la lealtad y transparencia de los procesos de obtención de información con fines institucionales.

15. Responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, implementación, inventarios y/o materiales que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

A la fecha de ejecución contractual, se encuentran bajo mi responsabilidad y para el cumplimiento de las obligaciones del contrato los siguientes bienes asignados por la Entidad: un (1) escritorio, una (1) silla y un (1) equipo de computador. Al finalizar la ejecución de mi contrato realizare el reintegro de dichos insumos.

16. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, se realizará la organización, revisión y consolidación de la documentación generada y administrada durante la ejecución contractual. La totalidad de la documentación inventariada se entregará debidamente organizada, foliadas cuando aplica, y conforme a los lineamientos de gestión documental vigentes, garantizando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información para efectos de verificación, archivo y custodia institucional.

17. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila.

He cumplido con el plan establecido por el proceso de gestión de calidad, a su vez presta para aplicar todos los procedimientos establecidos, utilizando todos los formatos establecidos por el área de MIPG, para la proyección de respuestas y realización de oficios.

18. Entregar con el informe final, un backup de los archivos de gestión donde se relacione la documentación e información producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, me permito informar que: Los archivos generados en el marco de la ejecución del contrato se encuentran debidamente organizados y disponibles para ser entregados en el informe final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Quedo atento a recibir el formato único de inventario documental aprobado por INDERHUILA, para proceder con su debido diligenciamiento y entrega en los términos establecidos. Reitero mi disposición para cumplir a cabalidad con esta obligación, garantizando la adecuada gestión documental del proceso contractual.

19. Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

Durante este periodo no hubo ningún requerimiento por parte del INDERHUILA, pero estoy presto a cualquier solicitud de apoyo requerido.

Certifico que cada una de las actividades desarrolladas se ejecutó con calidad y se soportan con lealtad

OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO
C.C. 1.082.215.328 DE YAGUARA HUILA
Contratista INDERHUILA

REGISTRO FOTOGRÁFICO EVENTOS	
APOYO EN EL LANZAIENTO DE LA CARRERA CORRIENDO POR LA TRADICION DEL MES DE LA MUJER.	REUNION CON EL ENLACE DEL ADULTO MAYOR DE LA GOBERNACIÓN



REUNION VIRTUAL CON LIDERES DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS JUVENILES



CAPACITACIÓN VIRTUAL CON LIDERES DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS JUVENILES



APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ



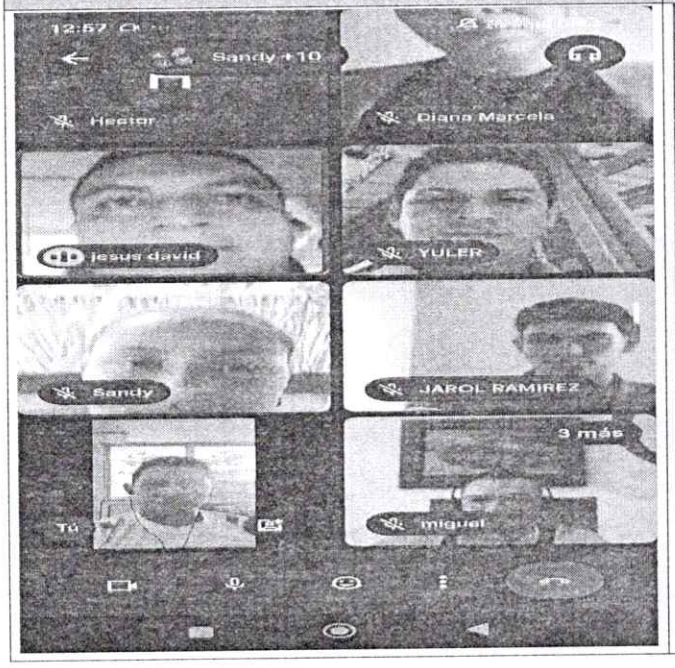
ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EL 29 DE ABRIL

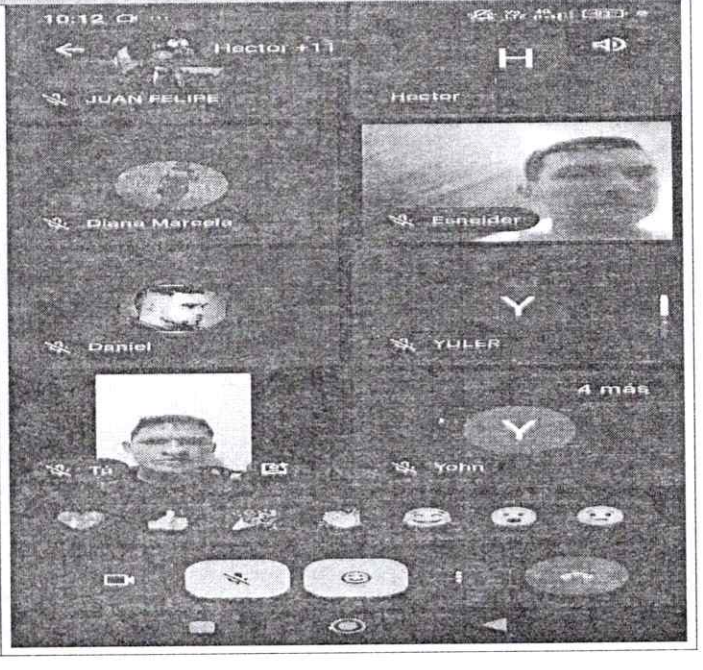


REUNIÓN VIRTUAL CON MONITORES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN.



REUNIÓN VIRTUAL CON MONITORES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN.





Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	CÓDIGO: DIH-GJC-F14
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	VIGENCIA: 10/02/2025
	INFORME DE SUPERVISIÓN	VERSIÓN: 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. CONTRATO: CDIH127-2026 **CONTRATO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO. **NUMERO DE CEDULA N.** 1.082.215.328 de Yaguará Huila	**VALOR INICIAL:** $ 21.600.000 **ADICIONAL:** **VALOR TOTAL:** $ 21.600.000
No. RP. 2026000221 (15/04/2026) **No. CDP: 2026000142 (26/01/2026)** **FORMA DE PAGO:** El INDERHUILA realizará SEIS (06) pagos por fracción de mes de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,oo) M/CTE; previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato. **FECHA ACTA DE INICIO**: 29 de ENERO 2026.	**PERIODO DE EJECUCIÓN:** Del 15 de ABRIL al 14 de MAYO de 2026.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL.

1. **PLAZO INICIAL:** Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal.
2. **PLAZO ADICIONAL:**
3. **PLAZO TOTAL:** Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal.

1. INFORME DE SUPERVISIÓN

1.1 Informe y avance de actividades del contrato.

Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el periodo del mes de 15 de Abril al 14 de Mayo de 2026, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. *Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los programas Mandalavida, Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Deporte Social Comunitario.*

Desarrollo acciones de verificación, seguimiento y acompañamiento técnico en los diferentes programas, tales como Mandalavida, Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Deporte Social Comunitario, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en territorio y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y compromisos establecidos. En este sentido, se realizaron visitas y espacios de articulación con los equipos territoriales, orientados a la revisión de la ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de cronogramas, la correcta aplicación de las metodologías definidas y el uso adecuado de los recursos asignados. Asimismo, se brindó orientación técnica a los monitores, con el fin de fortalecer la calidad de la intervención y promover una participación de la comunidad.

2. *Brindar apoyo técnico a los municipios en las diferentes actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que ejecuta el INDERHUILA, de la misma forma emitir línea de actividades y estrategias de impacto masivo en territorio.*

Brindó apoyo técnico a través del diligenciamiento de informes, formatos y documentos anexos para el cumplimiento del presente contrato. También brinde apoye con actividades lúdico-recreativas rompe hilos, a las instituciones educativas Simón Bolivar y Genaro Diaz el día 23 de abril del 2026, llegando con toda la delegación para presentar los juegos Intercolegiados en dichas instituciones.

3. *Apoyar la proyección de estudios previos, actas de inicio, terminación y actas de liquidación de los contratos ejecutados por el programa de recreación.*

 No fue posible brindar apoyo en la elaboración de los estudios previos ni en las actas de inicio, dado que estos procesos se adelantaron con anterioridad a la suscripción del presente contrato. No obstante, expresó total disposición para apoyar técnicamente en la elaboración y revisión de las actas de terminación y liquidación que se generen en el marco de los contratos ejecutados por el programa.

4. *Proyectar y suscribir las actas de terminación y liquidación de los convenios y contratos suscritos con el Ministerio del deporte.*

 Subirá las debidas actas de terminación en el momento oportuno, junto con los demás soportes y documentos requeridos, con el fin de cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas del presente contrato y garantizar el debido cierre administrativo y contractual del mismo.

5. *Apoyar los estudios de mercado con sus respectivos anexos y presupuesto en las diferentes actividades de los programas de recreación.*

Brindó apoyo con los estudios de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones para la adquisición de implementación de recreación dirigida a los monitores, con el propósito de fortalecer el desarrollo de sus actividades en territorio y contribuir a la calidad de la oferta institucional.

6. *Efectuar la recolección de datos - caracterización de la población - obtenidas de las actividades de recreación para fortalecer el Sistema de Información del Ente Departamental.*

En cumplimiento de la obligación contractual, realizó la caracterización de los lideres campistas y los campistas a nivel departamental, se definió como instrumento de registro de un link https://forms.office.com/r/rw77KfvUeL enviado por el ministerio del deporte, facilitando el análisis estadístico, la generación de reportes y la toma de decisiones basada en datos, conforme a los lineamientos institucionales y a las orientaciones de la supervisión contractual.

7. *Apoyar el diseño y ejecución de los planes de trabajo estratégicos para el desarrollo de actividades recreativas de alcance territorial, en articulación con acciones de actividad física, en el marco de fechas conmemorativas como el Día de la Niñez y la Recreación, Día de la Persona con Discapacidad, Día del Adulto Mayor, Día Nacional de la Juventud y demás que delegue la Entidad.*

Durante el presente mes brindó apoyo en el diseño y ejecución de actividades recreativas en el marco de la conmemoración del Mes de la niñez, en articulación con el programa de actividad física, contribuyendo al desarrollo de espacios de participación, integración y bienestar para la comunidad.

8. *Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato, así como a todas aquellas en las que se le requiera su presencia y participación.*

- *El martes 21 de abril de 2026, a partir de las 12:30 pm, participó de la reunión convocada por el gestor Hector Malvini Lugo de manera virtual con el fin de finiquitar detalles sobre la celebración del día del niño el día 29 de abril del presenta año.*
- *El lunes 27 de abril de 2026, participó en la reunión convocada por el gestor Hector Malvini Lugo, para delegar funciones a los monitores el día 29 de abril en la celebración del mes de la niñez que se llevo a acabo a las afueras del INDERHUILA.*
- *El día 29 de abril citó al equipo de huila activo y saludable, deporte social y comunitario y al de recreación para la revisión de informes.*

9. *Presentar al finalizar el programa un documento de evaluación de impacto de acuerdo a los lineamientos dados por el INDERHUILA.*

En cumplimiento de la obligación contractual, al finalizar la ejecución del contrato hará entrega del documento de evaluación de impacto del programa, elaborado conforme a los lineamientos metodológicos y técnicos establecidos por el Inderhuila.

10. *Consolidar, validar y reportar la información de recreación y aprovechamiento del tiempo libre en la plataforma Tablero Balanceado de Gestión (TBG) o en los formatos que establezca el INDERHUILA, conforme a los lineamientos de la Entidad y la Supervisión del contrato.*

Realizó el respectivo reporte en el formato establecido para el reporte de información en la plataforma Tablero Balanceado de Gestión (TBG), conforme a los lineamientos definidos por INDERHUILA. Actualmente, avanzó en el proceso de consolidación y validación de la información correspondiente a las actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de garantizar su correcto reporte.

11. *Apoyar técnica y operativamente los diferentes programas que adelante el INDERHUILA, brindando el acompañamiento necesario en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento que se requieran, de conformidad con las directrices impartidas por la Entidad y la Supervisión del contrato.*

- *Los días 20 y 28 de ABRIL participó de la reunión virtual con la líder campista maría del Carmen Vargas del municipio de suaza, con el fin de socializar el campamento municipal que se llevara a cabo en Garzón y el campamento nacional que se llevara a cabo en el departamento de Cundinamarca esperando la información sobre que municipio se realizara.*
- *El viernes 8 de mayo asistio a la reunión realizada por el ministerio del deporte, para socializar los cupos de cada departamento para el campamento nacional, gracias a la caracterización de los campistas departamentales se logró un cupo de 27 campistas para dicho evento.*

12. *Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para lo cual requerirá la validación de información por parte de la entidad.*

 El contratista actualizó la información contenida en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo (SIGEP II) ha sido completamente actualizada. Esta actualización incluye la incorporación y verificación de todos los documentos pertinentes necesarios para el correcto funcionamiento y gestión del sistema. Con este proceso, se garantiza que los datos disponibles en la plataforma reflejan la información más reciente y precisa, facilitando así la toma de decisiones, la gestión administrativa y el seguimiento adecuado de los procesos relacionados con el empleo.

13. *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo*

6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

El contratista realizó el pago de aportes correspondiente al mes de mayo de 2026, que fueron cancelados en Asopagos, a través de la planilla N° *37083158* con fecha de pago del 13 de mayo de 2026.

SALUD	NUEVA EPS	$218,900
PENSION	PORVENIR	$280.200
8ARL	POSITIVA	$42.700
TOTAL, PAGADO		**$ 541.800**

14. *Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.*

 El contratista Según la Ley 1266 de 2008, la ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, el contratista guarda con entera reserva y confidencialidad la información recibida en las fichas de tamizaje y registro a grupo regulares, con el fin de velar por la lealtad y transparencia de los procesos de obtención de información con fines institucionales.

15. *Responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, implementación, inventarios y/o materiales que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.*

A la fecha de ejecución contractual, se encuentran bajo su responsabilidad y para el cumplimiento de las obligaciones del contrato los siguientes bienes asignados por la Entidad: un (1) escritorio, una (1) silla y un (1) equipo de computador. Al finalizar la ejecución de mi contrato realizara el reintegro de dichos insumos.

16. *Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista.*

 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, en materia de gestión documental, el contratista permitio informar que durante la ejecución y a la fecha de finalización del contrato no tuve bajo mi responsabilidad la administración, custodia o manejo de archivos físicos o digitales susceptibles de inventario documental. En ese sentido, no fue necesario el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental aprobado por la entidad. En consecuencia, dejo constancia de que no reposan archivos en mi poder y que me encuentro a paz y salvo con el almacén de la entidad, sin elementos pendientes por entregar o reintegrar.

17. *Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila.*

El contratista cumplió con el plan establecido por el proceso de gestión de calidad, a su vez se presto para aplicar todos los procedimientos establecidos, utilizando todos los formatos establecidos por el área de MIPG, para la proyección de respuestas y realización de oficios.

18. *Entregar con el informe final, un backup de los archivos de gestión donde se relacione la documentación e información producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.*

 El contratista entrego el con el informe, un backup de los archivos de gestión donde relacione la documentación e información producida durante la ejecución del contrato con el objeto

19. *Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.*

Durante este periodo no hubo ningún requerimiento por parte del INDERHUILA, pero estoy presto a cualquier solicitud de apoyo requerido.

1.2. OBLIGACIONES DE INSTITUTO

En cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del INDERHUILA - 4.2, Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. El Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo de 15 de ABRIL al 14 de MAYO de 2026, según contrato No CDIH127-2026.

1.3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No. CUENTA O FACTURA	FECHA (PRESENTACIÓN DE LA CUENTA)	ESTADO DE PAGO (PENDIENTE/PAGADO)	VALOR DE CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO
1	2 MARZO 2026	PAGADO	$21.600.000	$3.600.000	$18.000.000
2	9 ABRIL 2026	PAGADO	$21.600.000	$7.200.000	$14.400.000
3	14 ABRIL 2026	PAGADO	$21.600.000	$8.880.000	$12.720.000
4		PENDIENTE	$21.600.000	$12.480.000	$9.120.000
Valor Contrato Inicial		**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor ejecutado**	**Valor no ejecutado**
$21.600.000		$0	$21.600.000	$12.480.000	$9.120.000

1.4 VERIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Verificación de pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige). En cumplimiento de la cláusula tercera del contrato, se verificó los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social integral y ARL, según planilla No. ***37083158*** del mes de MAYO de 2026.

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	MAYO	$ 218.900
PENSIÓN	MAYO	$ 280.200
RIESGOS PROFESIONALES	MAYO	$42.700
	TOTAL	**$ 541.800**

1.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Con lo anterior, el suscrito supervisor del contrato No. **CDIH127-2026** certifica que el contratista en mención cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto de este, durante el periodo de 15 de ABRIL al 14 de MAYO de 2026, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el pago por valor de: TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000).

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el pago 4/6, correspondiente al periodo mencionado.

Informe presentado en Neiva, el

ELIZABETH LEAL AVILA
SUPERVISORA

Vo. Bo.

Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	CÓDIGO: DIH-GJC-F15
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	VIGENCIA: 10/02/2025
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATISTAS	VERSIÓN: 2

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. CDIH-127 DE 2026

CERTIFICA:

Que, **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.082.215.328**, dio cumplimiento con lo dispuesto en el Contrato N° CDIH127-2026 con objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE EJECUTA EL PROCESO DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL.", que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las metas del instituto, durante el periodo comprendido del 15 de ABRIL al 14 de MAYO de 2026.

Que el contratista cumplió con el pago de los aportes a la Seguridad Social integral, con pago del 13 del mes de mayo, con la Planilla No. 37083158 correspondiente al mes de mayo. según Decreto 1273 – 2018, el cual señala el pago vencido de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes que trata el Artículo 3.2.7.6 del presente Decreto, la cual se anexa.

Neiva, a los _____

ELIZABETH LEAL AVILA

ELIZABETH LEAL AVILA
Supervisora

Vo. Bo. UG